



**DIRECCION NACIONAL  
DE AERONAVEGABILIDAD  
REPUBLICA ARGENTINA**

# **CIRCULAR DE ASESORAMIENTO**

CA: RA 120-2 Cambio 3

FECHA: JUNIO 2001

INICIADO POR: D.C.T.

---

**TEMA:** GUIA PARA LA CERTIFICACION DE EMPRESAS, TALLERES Y AERONAVES AFECTADAS AL TRANSPORTE AEREO REGULAR Y NO REGULAR

## **PROPOSITO**

1. Esta Circular de Asesoramiento (CA) prescribe los requisitos de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, de la Dirección de Tránsito Aéreo y de la Dirección de Fomento y Habilitación, que deben ser cumplidos para proceder a la certificación de las empresas, talleres y aeronaves afectadas al transporte aéreo de pasajeros y/o carga, regular y no regular.

## **REQUISITOS DE LA DNA**

2. Para proceder a la Certificación de las Empresas, Talleres y Aeronaves afectadas al Transporte Aéreo de pasajeros y/o carga, regular y no regular, los requisitos de la DNA que deberán ser cumplidos estrictamente, son los establecidos en los siguientes documentos regulatorios:
  - (1) DNAR Partes 21, 39, 43, 45, 65, 91, 121 ó 135 según corresponda y 145.
  - (2) CA 00K "Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina".
  - (3) CA 47-01 "Requisitos y Procedimientos para la Matriculación de Aeronaves de Importación y para Aeronaves que Ingresan al País según el Artículo 42 del Código Aeronáutico".
  - (4) CA 21-23 "Certificación de Aeronavegabilidad de Aeronaves Civiles, Motores de Aeronaves, Hélices y Productos Relacionados, Importados a la República Argentina".

**CA: RA 120-2 Cambio 3**

- (5) CA 21-329 "Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación correspondientes a Aeronaves Importadas a la República Argentina para su Matriculación".
  - (6) Orden 8130.2B "Certificación de Aeronavegabilidad de Aeronaves y Aprobaciones Relacionadas."
  - (7) Orden 8130.3B "Certificado de Aeronavegabilidad - Responsabilidad de su Emisión Original".
  - (8) CA 145-3 "Guía para el Desarrollo y Evaluación de los Manuales de Procedimiento de Inspección de Talleres".
  - (9) Orden RA3-8110.4 Cambio 3 "Procedimientos para la Legitimación de Certificados Tipo Suplementarios (CTS) y de Aprobaciones de Campo o Equivalentes Emitidos por Autoridades de Aviación Civil Extranjera (AACE), para Equipamiento Incorporado o a Incorporar en Aeronaves Comprendidas en la Disposición N° 04/91/DNA o con Certificados Tipo Legitimados".
  - (10) CA 43-9B "Registros de Mantenimiento".
  - (11) Orden ~~12/01~~ DNA "Procedimientos Relacionados con el Otorgamiento de Certificados de Explotador de Servicios Aéreos".
  - (12) Orden 8320.12 "Certificación de Aeronaves para Transporte Aerocomercial".
  - (13) CA 135-7 "DNAR Parte 135: Requerimientos Adicionales de Mantenimiento para Aeronaves con Certificado Tipo para una configuración de 9 (Nueve) o menos asientos de pasajeros".
3. Con referencia a la Orden 8320.12, tanto para aeronaves de matrícula nacional como de matrícula extranjera, se procederá a la aprobación de las especificaciones de operación originales y sus revisiones una vez que:
- (1) Las aeronaves hayan sido inspeccionadas de conformidad en el país o en el extranjero por la Dirección Aviación de Transporte y/o la Dirección Certificación Aeronáutica Córdoba, según correspondiera.
  - (2) Los talleres aeronáuticos de reparación donde se efectuará el mantenimiento, en el país y/o en el extranjero, hayan sido inspeccionados y certificados por la Dirección Aviación de Transporte.

4. Como Procedimientos administrativos se establecen los siguientes:
  - a) Los Representantes Técnicos de las Empresas, serán los encargados de efectuar todas las tramitaciones ante la DNA.
  - b) Todas las comunicaciones deberán ser realizadas en forma escrita.
  - c) Previo a efectuar tramitaciones ante la DNA, los Representantes Técnicos de las Empresas y de los Talleres, deberán tener pleno conocimiento de la Documentación Técnica mencionada en el párrafo 2, y de toda otra que, según sea el propósito de las operaciones, pudiera ser aplicable.
5. Asimismo y a los fines de la afectación de las aeronaves, se deberán haber cumplido con los requisitos requeridos por el Registro Nacional de Aeronaves.

#### REQUISITOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO AEREO

6. En lo referente a la Certificación de las aeronaves para el Transporte Aero comercial, las mismas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento para la Operación de Aeronaves - Transporte Aéreo Comercial (ROA-TAC).

#### REQUISITOS DE LA DIRECCIÓN DE HABILITACIONES AERONAUTICAS

7. Los requisitos de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas se encuentran establecidos en:
  - (1) Normas Establecidas para los Servicios de Transporte Aéreo No Regular (NESTANOR).
  - (2) Normas Establecidas para los Servicios de Transporte Aéreo Regular (NESTAR).

#### CANCELACIÓN

8. La CA RA 120-2 Cambio 2 “ Guía para la Certificación de Empresas, Talleres y Aeronaves afectadas al Transporte Aéreo Regular y No Regular, fechada Marzo 1998, es cancelada.



Ing. Justo Demetrio DIAZ  
Director de Coordinación Técnica